



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RECAS

El pleno de la Corporación en su sesión ordinaria del 30 de abril de 2014 acordó por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta legal, la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en los términos que figuran en el anexo, lo que se hace público mediante la exposición al público, por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados en el procedimiento puedan presentar las reclamaciones u alegaciones que estimen pertinentes, haciendo constar que si en el plazo de exposición no se prestara ninguna, la aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución, en previsión de lo cual se pública íntegramente la aprobación inicial acordada en el anexo siguiente:

Anexo

Modificación Ordenanza fiscal número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Añadir al artículo 9 el apartado 3 bis con el siguiente tenor literal: Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles que conforme al planeamiento urbanístico vigente corresponden a terrenos, que en virtud de la legislación urbanística, se han incluido en algún PAU, U.A., Sectores o Polígonos del plan de Ordenación municipal de Recas, pasando a ser terrenos urbanos que no se han llegado a desarrollar ni a urbanizar, manteniendo un uso agrícola, ganadero o forestal.

Para acceder a la bonificación de la cuota íntegra del impuesto, se establecen los siguientes requisitos:

Solicitud anual por el interesado acreditando el uso agrícola, ganadero o forestal de explotación propia o por tercer con el contrato de arriendo o documento que lo acredite, que se presentará en el mes de noviembre del año anterior.

No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento, aportando copia del último recibo de urbana de la/s finca/s, objeto de la bonificación.

Las solicitudes serán informadas por los técnicos municipales que a la vista de la documentación presentada elevarán informe a la Alcaldía para su resolución por Decreto o por la Junta de Gobierno Local.

Recas 28 de julio de 2014.-El Alcalde, José López García.

N.º I.-6866